

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASAS ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA

Ventanilla

04 AGO. 2010

DECRETO DE ALCALDIA N° 011 -2010/MDV-ALC

Ventanilla, 04 AGO. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA

VISTO,

El Memorando N° 438-2010-MDV/GPP. de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla: en cuanto a los procedimientos "Licencia de funcionamiento (comercia, industrial y/o de servicio establecimiento con áreas mayor a 100 m² y menor a 500m²)" y Autorización para instalación y/o conexión domiciliaria de agua y desague" . y.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA es un documento de gestión, informativo consolidador, descriptivo y facilitador de la gestión de tramites administrativos por parte de los administrados, ante la Municipalidad, por lo que el marco jurídico que regula la formulación, aprobación, difusión y aplicación del TUPA esta constituido, principalmente por las siguientes leyes tales como: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 29060 Ley del Silencio Administrativo y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que describe taxativamente el sustento técnico legal del documento normativo.

Que, mediante Oficio N° 0502-2010/INDECOPI-CEB, pone en conocimiento que mediante Resolución N° 0078-2010/CEB-INDECOPI, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, declaró que la exigencia de contar con una "Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica", como requisito para presentar una solicitud de licencia de funcionamiento en locales con áreas mayores a 100 m² y menores a 500 m², constituía una barrera burocrática ilegal, debido a que dicho requisito no se encuentra previsto dentro de los requisitos máximos establecidos en el artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Por lo cual se nos solicita que el mencionado procedimiento contenido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla sólo debe contener los requisitos máximos establecidos en el artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

En el artículo 7° de la mencionada Ley se precisa que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada.
- Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros Entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
- Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria.

Tomando en cuenta que al momento de iniciar el trámite el administrado sólo tendrá que presentar los requisitos precisados en el ítem a) y b), mientras que el ítem c), será realizado por el personal municipal durante la tramitación del procedimiento en mención.

Que, mediante Informe N° 181-2010/MDV-GDEL-SGCP, se precisa que para el procedimiento denominado Licencia Municipal de Funcionamiento (comercial, industrial y/o de servicios, establecimientos con un área mayor a 100 m² y menor a 500 m²) se exige una inspección técnica de seguridad de Defensa Civil Básica, la cual constituye un requisito adicional a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28976.

Asimismo la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, aprobó el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el cual en su artículo 9° y 10° se han determinado las Inspecciones Técnicas Ex Post, Básica Ex ante, e Inspección a detalle, así como sus objetos de inspección. A la vez se concluye que a fin de concordar con lo exigido por INDECOPI, se tendrá que modificar el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, eliminando el requisito: "Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica", respecto al Procedimiento de Licencia de Funcionamiento para locales con un área mayor a 100 m² y menor a 500 m², por no adecuarse a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 28976.

Mediante Oficio N° 0699-2010/INDECOPI-CEB, se señala que en relación al procedimiento autorización para instalación y/o conexión domiciliaria de agua y desagüe", y lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1014, el silencio administrativo que se aplique debe ser positivo y de 30 días hábiles.

Que, en el artículo 5° del mencionado Decreto Legislativo se precisa que la respuesta a la solicitud de autorización para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos señalados en el artículo 2° (agua potable y alcantarillado), del presente Decreto Legislativo, por parte de la Autoridad Municipal, se sujeta al silencio administrativo positivo cumplido el plazo de 30 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud respectiva.

Que, el Decreto Legislativo N° 1014, tiene por objetivo es impulsar la inversión en infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales para el desarrollo humano, a través de la implementación de medidas que eliminen sobrecostos y logren una efectiva simplificación administrativa, en beneficio de los usuarios de dichos servicios públicos.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELIMINAR el texto que contempla como requisito "Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica" correspondiente al Procedimiento: "Licencia de Funcionamiento para locales con un área mayor a 100 m² y menor a 500 m²", e incluir como nota, en la parte inferior el siguiente texto: "Durante la tramitación del procedimiento, el personal de la Municipalidad realizará la inspección técnica en seguridad (según artículo 7° Ley N° 28976)". Anexo 1

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el procedimiento referido a "Autorización para instalación y/o conexión domiciliaria de agua y desagüe", donde se indica que el silencio administrativo aplicable para dicho procedimiento es negativo y de 15 (quince días), debiendo adecuarse a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1014, **que establece que el silencio administrativo aplicable es positivo, y de 30 días hábiles.** Anexo 1

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su anexo No. 01, que es parte integrante del mismo, en el portal institucional, cuya dirección es: www.muniventanilla.gob.pe y realizar los cambios respectivos en la información consignada en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

Ventanilla 04 AGO. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ALCALDÍA
Dr. Javier E. Reymer Aragon
Alcalde(a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARÍA GENERAL

TEX UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TU 2010
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

N° ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DE DERECHO DE TRÁMITE (En S/)		C.A.L.F.I.C.A.C.I.O. M. PLAZO PARA RESOLVER (Días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		(En % UIT)	(En S/)				
7.42	AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS Y REGISTROS, SUB ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y COMPACTAS DE SUPERFICIE O SIMILARES Base Legal D.S. N° 008-2000-MTC D.S. N° 035-2006-VIVIENDA LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Pub. 11.04.2001 LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Pub. 27.05.2003 Decreto de Alcaldía N° 004-2008/MDV-ALC	5.75%	S/ 207.00	X	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras	Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano y Obras presentar:15d resolver:30d
7.43	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION DE CABINAS TELEFÓNICAS EN AREA PUBLICA Base Legal D.S. N° 008-2000-MTC D.S. N° 035-2006-VIVIENDA LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Pub. 11.04.2001 LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Pub. 27.05.2003 Decreto de Alcaldía N° 004-2008/MDV-ALC	5.75%	S/ 207.00	X	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras	Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano y Obras presentar:15d resolver:30d
7.44	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION Y/O CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA Y DESAGUE (CADA PAR MIXTO) Base Legal D.S. N° 008-2000-MTC D.S. N° 035-2006-VIVIENDA LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Pub. 11.04.2001 LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Pub. 27.05.2003 Decreto de Alcaldía N° 014-2008/MDV-ALC	0.985%	S/ 35.49	X	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras	Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano y Obras presentar:15d resolver:30d
7.45	AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DE UNA PUERTA AL EXTERIOR (SIN CAMBIO DE USO) Base Legal D.S. N° 008-2000-MTC D.S. N° 035-2006-VIVIENDA LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Pub. 11.04.2001 LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Pub. 27.05.2003			X	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras	Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano y Obras presentar:15d resolver:30d



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Municipalidad Distrital de Ventanilla.

04 AGO. 2010

VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. C. S. SECRETARIA GENERAL

TEX UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TL 2010
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

N° C/O	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DE DERECHO DE TRÁMITE En S/	DE DERECHO DE TRÁMITE (6% UIT) S/ 3.600,00	CALLE CALGAYO N° 444 ALCALDÍA DE REBOYER MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA Días hábiles	TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
		DE DERECHO DE TRÁMITE En S/	DE DERECHO DE TRÁMITE (6% UIT) S/ 3.600,00							
14.01	LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS, A EXCEPCIÓN DE LOS GIROS ESTABLECIDOS EN LA LEY) Establecimiento con área no mayor a 100 m ² evaluación de Ex Post Base Legal Ley N° 28976 Art. 1°, 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 11° y 15° Pub. 05.02.2007 Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Art. 02°, 03° y 09° Pub. 06/08/07 Ordenanza N° 020-2007/MDV, Pub. 08.08.2007	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada que incluya: Personas Naturales Número de RUC y DNI o carne de extranjería del solicitante Personas Jurídicas u otros entes colectivos DNI o Carne de extranjería del Representante Legal Vigencia de poder del Representante Legal en Personas Jurídicas u otros entes colectivos. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad Adicionalmente de ser el Caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 1. Copia simple del Título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud 2. Informe sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente en la Declaración Jurada 3. Copia simple de la autorización sectorial respectiva, si corresponde 4. Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura si corresponde 5. Pago por Derecho de Trámite (*)	X	15 Días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Comercialización y Protección al Consumidor	1) RECONSIDERACIÓN al Desarrollo Económico Local, 15 2) Resuelve el Gerente de Económico Local, 30 días	1) APELACIÓN al Gerente Municipal 2) Resuelve el Gerente Municipal		
14.02	LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (COMERCIAL INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS ESTABLECIMIENTO CON ÁREA MAYOR A 100 m ² y menor a 500 m ² evaluación ex ante Base Legal Ley N° 28976 Art. 1°, 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 11° y 15° Pub. 05.02.2007 Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Art. 02°, 03° y 09° Pub. 06/08/07 Ordenanza N° 020-2007/MDV, Pub. 08.08.2007	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada que incluya: Personas Naturales Número de RUC y DNI o carne de extranjería del solicitante Personas Jurídicas u otros entes colectivos DNI o Carne de extranjería del Representante Legal Vigencia de poder del Representante Legal en Personas Jurídicas u otros entes colectivos Trámites de representación de personas naturales se requiera carta poder con firma legalizada. Adicionalmente de ser el Caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 1. Informe sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente en la Declaración Jurada 2. Informe sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente en la Declaración Jurada 3. Copia simple de la autorización sectorial respectiva, si corresponde 4. Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura si corresponde 5. Pago por Derecho de Trámite (*) Nota: Durante la tramitación del procedimiento, el personal de la Municipalidad realizará la inspección técnica en seguridad (según Art. 7° Ley N° 28976)	X	15 Días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Comercialización y Protección al Consumidor	1) RECONSIDERACIÓN al Desarrollo Económico Local, 15 2) Resuelve el Gerente de Económico Local, 30 días	1) APELACIÓN al Gerente Municipal 2) Resuelve el Gerente Municipal		
14.03	LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (COMERCIAL INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS ESTABLECIMIENTO CON ÁREA MAYOR A 800 m ² Base Legal Ley N° 28976 Art. 1°, 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 11° y 15° Pub. 05.02.2007 Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Art. 02°, 03° y 09° Pub. 06/08/07 Ordenanza N° 020-2007/MDV, Pub. 08.08.2007	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada que incluya: Personas Naturales Número de RUC y DNI o carne de extranjería del solicitante Personas Jurídicas u otros entes colectivos DNI o Carne de extranjería del Representante Legal Vigencia de poder del Representante Legal en Personas Jurídicas u otros entes colectivos Trámites de representación de personas naturales se requiera carta poder con firma legalizada. Inspección Técnica de seguridad en Defensa Civil de Detalle conforme o multidisciplinaria expedida por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI. Adicionalmente de ser el Caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 1. Copia simple del Título profesional en el caso de servicios relacionados con la Salud 2. Informe sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente en la Declaración Jurada 3. Copia simple de la autorización sectorial respectiva, si corresponde 4. copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura si corresponde 5. Pago por Derecho de Trámite (*) C) REQUISITOS ADICIONALES PARA CASOS ESPECÍFICOS 1) ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: Resolución Directoral de la UGEL del Ministerio de Educación 2) ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN EQUIPOS RAYOS X: Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEIN) 3) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: Autorización de la Unidad Departamental de Salud del Ministerio de Salud 4) FARMACIAS, BOTICAS, DROGUERIAS Y SIMILARES: Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) 5) EMPRESA COMERCIALIZADORA DE TRANSPORTE, ALMACEN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS: Certificado de DIGESA, Conformidad Ambiental expedido por la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad. 6) ESTACIONES DE SERVICIOS, VENTA DE GASOLINA, GAS, GASOCENTROS Y SIMILARES: Informe Técnico favorable del OSINERGMIN y constancia de la prefectura cuando corresponda	X	15 Días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Comercialización y Protección al Consumidor	1) RECONSIDERACIÓN al Desarrollo Económico Local, 15 2) Resuelve el Gerente de Económico Local, 30 días	1) APELACIÓN al Gerente Municipal 2) Resuelve el Gerente Municipal		



LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSAMARIA V. CAS... JAZGARRA
SECRETARIA GENERAL

04 AGO. 2010

Ventanilla